



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

L/2

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 618 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **18 SET. 2014**

VISTO; el Expediente N° 009856; Decretos N°s 3255-2014-GRA/PRES-GG, 5261-2014-GRA/GG-ORADM, 6460-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe Técnico N° 393-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, Decreto N° 10134-2014-GRA/ORADM-ORH, Oficio N° 1133-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, Decretos N°s 2936-2014-GRA/GG-ORAJ, 11150-2014-GRA/ORADM-ORH, y 1651-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en nueve (09) folios, sobre Pago de incentivos Laborales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, don **Walter Félix De la Cruz Quicaño y Herbert Isacc Gutiérrez Pozo**, solicitan la nivelación de pago de los incentivos laborales del personal de la Oficina Sub Regional de Huanta, con los mismos montos que se vienen otorgando al personal de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, los recurrentes resaltan que mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2006-GRA/PRES, de fecha 06 de diciembre de 2006, aprueba la escala única de incentivos laborales para el personal administrativo nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 001; precisando, que en el artículo tercero señala que las Oficinas Sub Regionales, percibirán los incentivos laborales, bajo los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 408-2006-GRA/PRES, es decir en un monto inferior de Doscientos Nuevos Soles por cada grupo ocupacional, por lo que dicho acto atenta contra el principio de igualdad;

Que, cabe hacer referencia que, los recurrentes hacen mención a la Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2006-GRA/PRES, que a la fecha no se encuentra vigente; y que la escala vigente de incentivos laborales que perciben los trabajadores, sujetos al régimen laboral 276, de la Unidad Ejecutora 001 – sede central del Gobierno Regional de Ayacucho se encuentra estipulada en la Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2011-GRA/PRES, de fecha 28 de febrero de 2011, donde se aprecia en su anexo B. el incentivo laboral de las



Oficinas Sub Regionales Sectoriales; en tal sentido se advierte que la asistencia económica mensual es en un monto inferior de doscientos nuevos soles por cada grupo ocupacional, a diferencia de los trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, sin embargo a la fecha de emisión, la resolución mencionada no ha sido cuestionada conforme a Ley por ninguna de las partes, menos ha sido objeto de pronunciamiento por medio de un acto resolutivo, cuestionando su contenido y alcance; por lo que produce sus efectos para los recurrentes;

Que, tanto más si del considerando cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0312-2011-GRA/PRES de fecha 28 de febrero de 2011, se aprecia " Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 003-2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Oficio N° 279-2011-GRA/PRES-GG-GRPPAT, informa que las transferencias al CAFAE para el año 2011, se sujetara a la disponibilidad presupuestal de la misma Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho y de acuerdo a la proyección, no siendo mayor al monto total transferido al año 2010; por lo tanto, opina favorablemente para la aplicación de la escala de incentivo laboral, conforme a los montos establecidos por cada nivel y conforme al Programa de Beneficios nominal, planteado por la Oficina de Personal de la sede Regional. En cuanto a las diversas propuestas de nivelación presentadas por el CAFAE de la Sede Central, precisa que serán efectivizadas cuando se cuente con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y cuando se disponga con el con el incremento presupuestal correspondiente que garantice la sostenibilidad de dicha escala, debiendo para este caso de nivelación efectuarse las gestiones conjuntas con los miembros del CAFAE;

Que, por los fundamentos mencionados precedentemente se considera que la solicitud de los servidores **Walter Félix De la Cruz Quicaño y Herbert Isacc Gutiérrez Pozo**, se **DECLARE IMPROCEDENTE**, sobre pago de los incentivos laborales del personal de la Oficina Sub Regional de Huanta con los mismos montos que se vienen otorgando al personal de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de los servidores **Walter Félix De la Cruz Quicaño y Herbert Isacc Gutiérrez Pozo**, sobre pago de los incentivos laborales del personal de la Oficina Sub Regional de Huanta con los mismos montos que se vienen otorgando al personal de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho;



ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo a los interesados e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se devuelve a Ud. C. la Original de la Resolución
y la misma que constituye transcripción oficial,
expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. MILTON FLORES QUIROGA
SECRETARIA GENERAL

